

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 106

Fecha: 22 Julio de 2022 a las 7:00 am

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2022 00229	Procesos Especiales	ANDRES FELIPE RODRIGUEZ REYES	INPEC NEIVA	Auto concede impugnación tutela interpuesta accionante	21/07/2022		
41001 31 10005 2022 00253	Procesos Especiales	JUAN ANTONIO VILLARREAL DIAZ	COLPENSIONES	Auto admite tutela	21/07/2022		
41001 31 10005 2022 00254	Procesos Especiales	JAVIER MAURICIO CRUZ RIVAS	MEDICINA LABORAL NOVENA BRIGADA	Auto admite tutela	21/07/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22 Julio de 2022 a las 7:00 am , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veintiuno de julio de dos mil veintidós

Proceso	ACCION DE TUTELA
Demandante	ANDRES FELIPE RODRIGUEZ REYES
Demandado	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE NEIVA-AREA JURIDICA Y CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA (Vinculada de oficio)
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2022-00229-00

En atención a la constancia secretarial vista en archivo #037 del expediente digital, el juzgado CONCEDE la impugnación formulada por el accionante señor ANDRES FELIPE RODRIGUEZ REYES, contra el fallo de tutela proferido dentro del presente trámite. Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito. En consecuencia, remítase de manera inmediata el expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, para que se surta la misma ante la Sala Civil –Familia –Laboral

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA

Juez



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veintiuno de julio de dos mil veintidós

Proceso	ACCION DE TUTELA
Accionante	JUAN ANTONIO VILLARREAL DIAZ
Accionado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2022-00253-00

De conformidad con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y 1º del Decreto 1983 de 2017 se ordena dar trámite a la acción de tutela promovida a través de apoderado judicial por el señor **JUAN ANTONIO VILLARREAL DIAZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido proceso, e Igualdad.

En consecuencia, el juzgado DISPONE:

1.- DAR TRÁMITE a la acción de tutela instaurada a través de apoderado judicial por el señor **JUAN ANTONIO VILLARREAL DIAZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**

2.- NOTIFICAR a la accionante y la entidad accionada del inicio de la presente acción de tutela.

3.- CONCEDER el término de **un día (01)** a las entidades accionadas, contabilizado a partir de la notificación de este proveído, para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la tutela y presente las pruebas que estimen pertinentes. Tener en cuenta que, de no hacerlo, se tendrán como ciertos los hechos expuestos en el escrito de tutela, de acuerdo con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

4.- Reconocer Personería a la Dra. Carolina Rodríguez Meriño como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines de poder conferido.

Notifíquese,

El Juez,

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veintiuno de julio de dos mil veintidós

Proceso	ACCION DE TUTELA
Accionante	JAVIER MAURICIO CRUZ RIVAS
Accionado	OFICIAL DE MEDICINA LABORAL DE LA NOVENA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2022-00254-00

De conformidad con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y 1° del Decreto 1983 de 2017 se ordena dar trámite a la acción de tutela promovida a través de apoderado judicial por el señor **JAVIER MAURICIO CRUZ RIVAS** en contra del **OFICIAL DE MEDICINA LABORAL DE LA NOVENA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido proceso, y Petición.

En consecuencia, el juzgado DISPONE:

1.- DAR TRÁMITE a la acción de tutela instaurada a través de apoderado judicial por el señor **JAVIER MAURICIO CRUZ RIVAS** en contra del **OFICIAL DE MEDICINA LABORAL DE LA NOVENA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL**

2.- NOTIFICAR a la accionante y la entidad accionada del inicio de la presente acción de tutela.

3.- CONCEDER el término de **un día (01)** a las entidades accionadas, contabilizado a partir de la notificación de este proveído, para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la tutela y presente las pruebas que estimen pertinentes. Tener en cuenta que, de no hacerlo, se tendrán como ciertos los hechos expuestos en el escrito de tutela, de acuerdo con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

4.- Reconocer Personería a la Dra. Ana María David Trujillo como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines de poder conferido.

Notifíquese,

El Juez,

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA